



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 367 -2026-CU-UNAJ

Juliaca, 18 de mayo de 2026

VISTOS:

La Solicitud S/N, de fecha 04 de mayo de 2026, presentada por el estudiante Edward Alberto Flores Cáceres; el Oficio N.°000018-2026-UNAJ/VR, de fecha 12 de mayo de 2026; el Provedo N.°001343-2026-UNAJ/RDO, de fecha 12 de mayo de 2026; el Provedo N.°000435-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 12 de mayo de 2026; la Carta N.°000136-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 14 de mayo de 2026; el Provedo N.°001378-2026-UNAJ/RDO, de fecha 14 de mayo de 2026; y el Provedo N.°000566-2026-UNAJ/SG, de fecha 16 de mayo de 2026; la Sesión de Consejo Universitario de fecha 13 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía universitaria en sus dimensiones normativa, académica, administrativa, económica y de gobierno, estableciendo que las universidades se rigen por sus propios estatutos dentro del marco de la Constitución y las leyes; autonomía que comprende la potestad de promover la investigación científica, tecnológica y humanística, incentivar el mérito académico y reconocer institucionalmente las contribuciones relevantes efectuadas por los integrantes de la comunidad universitaria al desarrollo científico y académico del país;

Que, la Ley Universitaria – Ley N.°30220 establece en el numeral 6.5 de su artículo 6 que constituye uno de los fines esenciales de la universidad "realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística"; asimismo, los artículos 48 y 49 de la citada Ley reconocen a la investigación como función esencial y obligatoria de la universidad, disponiendo que las universidades deben fomentar la producción científica, el desarrollo tecnológico y la participación activa de docentes y estudiantes en actividades de investigación e innovación; en tal sentido, el reconocimiento institucional de estudiantes investigadores constituye una manifestación concreta de la política universitaria de fortalecimiento de la investigación y promoción del mérito académico;

Que, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Juliaca reconoce como fines institucionales el desarrollo de la investigación científica, tecnológica e innovación, así como el fortalecimiento de la producción intelectual universitaria; estableciendo además que corresponde a la Universidad promover mecanismos de incentivo, reconocimiento y fortalecimiento de las capacidades investigativas de docentes y estudiantes, orientados a consolidar una cultura institucional basada en la excelencia académica, investigación científica y responsabilidad social universitaria;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 04 de mayo de 2026, el estudiante Edward Alberto Flores Cáceres, identificado con DNI N.°70067576, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Software y Sistemas de la Universidad Nacional de Juliaca, solicitó reconocimiento institucional por haber obtenido la calificación de Investigador RENACYT Nivel VII, otorgada por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC; señalando que dicho reconocimiento constituye resultado de su esfuerzo académico, producción científica y contribución al fortalecimiento de la investigación universitaria; precisando además que diversas universidades del país vienen reconociendo institucionalmente a estudiantes investigadores RENACYT por su aporte a la investigación científica y producción intelectual universitaria; adjuntando para tal efecto copia de DNI, ficha de matrícula vigente y constancia oficial de calificación RENACYT Nivel VII emitida por CONCYTEC;

Que, de la revisión de la documentación adjunta al expediente administrativo, se advierte que el estudiante Edward Alberto Flores Cáceres cuenta con matrícula vigente correspondiente a la Escuela Profesional de Ingeniería de Software y Sistemas de la Universidad Nacional de Juliaca, correspondiente al semestre académico 2026-I; asimismo, obra en autos la constancia emitida por el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, mediante la cual se acredita que el referido estudiante cuenta con registro vigente como Investigador RENACYT Nivel VII, con condición activa y fecha de emisión 26 de abril de 2026; constituyendo ello un reconocimiento oficial otorgado dentro del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica del Estado Peruano;

Que, mediante Oficio N.°000018-2026-UNAJ/VR, de fecha 12 de mayo de 2026, el Vicerrectorado de Investigación remitió el expediente administrativo a Rectorado, señalando expresamente que el estudiante Edward Alberto Flores Cáceres obtuvo la calificación de Investigador RENACYT Nivel VII otorgada por CONCYTEC, destacando que dicho logro constituye mérito académico relevante que contribuye al fortalecimiento de la investigación científica y prestigio académico institucional de la Universidad Nacional de Juliaca; solicitando en consecuencia la emisión del correspondiente acto resolutivo de reconocimiento institucional;

Que, mediante Provedo N.°001343-2026-UNAJ/RDO, de fecha 12 de mayo de 2026, Rectorado derivó el expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la correspondiente opinión legal; posteriormente, mediante Provedo N.°000435-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 12 de mayo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica dispuso la atención y evaluación jurídica del expediente administrativo relacionado con el reconocimiento institucional del estudiante investigador RENACYT Nivel VII;

Que, mediante Carta N.°000136-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 14 de mayo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable respecto del reconocimiento institucional solicitado, señalando expresamente que el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT constituye el padrón oficial de investigadores científicos y tecnológicos del país, administrado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, cuyo objeto es identificar, clasificar y reconocer a profesionales, tecnólogos, innovadores e investigadores dedicados a la investigación científica y tecnológica; precisando además que el reconocimiento otorgado al estudiante Edward Alberto Flores Cáceres resulta beneficioso tanto para el estudiante solicitante como para la Universidad Nacional de Juliaca, toda vez que fortalece la investigación



Universidad Nacional de Juliaca

universitaria, la producción científica y el posicionamiento académico institucional; concluyendo finalmente que resulta jurídicamente viable y pertinente el reconocimiento institucional mediante acto resolutivo de Consejo Universitario;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica precisa además que el Consejo Universitario cuenta con atribuciones para conocer y resolver asuntos no conferidos expresamente a otras autoridades universitarias, siendo plenamente viable emitir reconocimiento institucional al estudiante Edward Alberto Flores Cáceres por haber alcanzado la calificación de Investigador RENACYT Nivel VII; destacándose además que dicho reconocimiento contribuye al fortalecimiento de la cultura de investigación, producción científica y excelencia académica dentro de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, este Colegiado considera que el reconocimiento institucional a estudiantes que alcanzan calificaciones oficiales dentro del sistema nacional de investigación científica constituye una medida legítima, razonable y coherente con los fines institucionales de la Universidad Nacional de Juliaca, orientados a promover la investigación científica, innovación tecnológica y producción intelectual universitaria; siendo necesario incentivar y visibilizar públicamente los logros académicos y científicos alcanzados por los estudiantes universitarios, especialmente aquellos vinculados al reconocimiento oficial otorgado por organismos especializados del Estado Peruano como el CONCYTEC y el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT;

Que, mediante Provedo N.°001378-2026-UNAJ/RDO, de fecha 14 de mayo de 2026, Rectorado remitió el expediente administrativo a Secretaría General para el trámite correspondiente; y mediante Provedo N.°000566-2026-UNAJ/SG, de fecha 16 de mayo de 2026, Secretaría General dispuso proyectar la correspondiente Resolución conforme a lo APROBADO por **UNANIMIDAD** en Sesión de Consejo Universitario de fecha 13 de mayo de 2026; evidenciándose de los actuados administrativos que el Consejo Universitario efectuó la evaluación integral del expediente administrativo, de la opinión legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica y de los fundamentos académicos e institucionales relacionados con el reconocimiento institucional del estudiante Edward Alberto Flores Cáceres por haber alcanzado la calificación de Investigador RENACYT Nivel VII; acordándose aprobar el reconocimiento institucional correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N.°30220, el Texto Único Ordenado de la Ley N.°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y FELICITAR institucionalmente al estudiante EDWARD ALBERTO FLORES CÁCERES, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Software y Sistemas de la Universidad Nacional de Juliaca, por haber obtenido la calificación de Investigador RENACYT Nivel VII, otorgada por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, en mérito a su destacada producción científica, esfuerzo académico y contribución al fortalecimiento de la investigación universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DISTRIBUCIÓN:
RDO.
VR Acad.
VR de Invest.
DGA
OTI
Archi./2026

SML

Domicilio Legal: Av. Nueva Zelandia N° 631 - Juliaca

Teléfono: (051) 323200

Página Web: www.unaj.edu.pe